FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
4cabc39744f84751e2d7a8e7587a3410f10b748b5fa16152fdabb621d010ce0be5ad3975d4c03bc1ac412d586f1f0e99

Número de Factura: FACT-4
Fecha de Emisión: 27/08/2024
Fecha de Vencimiento: 11/09/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON
Nombre Comercial: CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON
Nit del Emisor: 806005310
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio / Ciudad: Arjona
Dirección: CL 47 37 80 P 1 LC 1 BRR SOPLAVIENTO
Teléfono / Móvil: 3126552193
Correo: corporacionfestivalbolivarense@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía
Número Documento: 890480059
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio / Ciudad: Turbaco
Dirección: CARR CARTAGENA - TURBACO KM 3 SEC EL CORTIJO BAJO MIRANDA
Teléfono / Móvil: 6517444
Correo: gobernador@bolivar.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	0117	Anticipo del 50 por ciento del convenio de asociación 063 de 2024 RE ESAL SP 027 2024 denominado aunar esfuerzos tecnicos administrativos financieros y humanos para el desarrollo de la estrategia denominada festivales bolivarense de acordeon Arjona	P1	1,00	$ 162.500.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 162.500.000,00

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento validado por la DIAN 2024-08-27 15:10:44
Documento generado el: 2024-08-27 15:10:44
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			162.500.000,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			162.500.000,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			162.500.000,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	162.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764077628847 Rango desde: 1 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2026-08-21

Arjona Bolívar, 23 de agosto de 2024.

Señores:
GOBERNACION DE BOLIVAR
La Ciudad

Por medio de la presente les informamos que el proceso **RE-ESAL-SP-027-2024** denominado AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES BOLIVARENSE DE ACORDEÓN, ARJONA 2024, en el momento no requiere informe de actividades dado que se está solicitando es un anticipo.

Cordialmente,



ALFONSO DIAZGRANADOS MERCADO
Representante Legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141117279111

(415)7707212489984(8020) 000014111727911 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 5 3 1 0	5	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Arjona 0 5 2

41. Dirección principal
CL 47 37 80 P 1 LC 1 BRR SOPLAVIENTO

42. Correo electrónico corporacionfestivalbolivarense@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 7 9 8 0 8 9 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	1 9 9 6 1 2 2 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 21 / 07 : 19: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117279111

(415)7707212489984(8020) **000014111727911 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 5 3 1 0	5	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	1
73. Fecha	1 9 9 6 1 2 2 2	1 9 9 7 0 5 1 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 7 1 8	1 9 9 8 0 1 2 9
77. No. Matrícula mercantil	0 9 0 0 0 0 6 3 0 2 1	0 9 0 0 0 0 6 3 0 2 1
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 1 2 2 2
81. Hasta	2 0 7 5 1 2 2 4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117279111

(415)7707212489984(8020) **000014111727911 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 5 3 1 0	5	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 8 0 6 3 9 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZGRANADOS	MERCADO	ALFONSO	IVAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 8 2 8 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOSSIO	MARRUGO	JULIO	CESAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117279111

(415)7707212489984(8020) **000014111727911 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 5 3 1 0	5	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 8 8 3 2 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SIMANCAS	TORRES	WILLIAMS	ARIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 2 0 7	2 0 1 8 0 4 0 4

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 7 6 7 7 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	ACEVEDO	IBETH	DEL ROSARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 0 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 4 9 1 8 6 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	RODRIGUEZ	EDINSON	RAFAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 0 2 1	2 0 2 2 0 7 1 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 8 2 9 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHAMORRO	RAMOS	ELIAS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 0 2 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 8 2 8 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOSSIO	MARRUGO	JULIO	CESAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 0 2 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117279111

(415)7707212489984(8020) **000014111727911 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 5 3 1 0	5	Impuestos de Cartagena 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 8 8 4 3 4 1		COLOMBIA 1 6 9	GUARDO	PARDO	OSWALDO	DE JESUS				2 0 1 8 0 3 0 1	2 0 2 2 0 7 1 3
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 0 7 6 1 7 6 8		COLOMBIA 1 6 9	CORTECERO	DE NIETO	CARMEN	CECILIA				2 0 2 3 0 4 0 4	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 5 4 1 0 1 4		COLOMBIA 1 6 9	OLMOS	MEZA	PEDRO	ANTONIO				2 0 1 8 0 3 0 1	2 0 2 2 0 7 1 3
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 8 4 0 9 9		COLOMBIA 1 6 9	BUELVAS	PADILLA	LUIS	CARLOS				2 0 2 3 0 4 0 4	2 0 2 4 0 3 2 1
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 8 8 1 7 7 3		COLOMBIA 1 6 9	ROMERO	OROZCO	YINA	TATIANA				2 0 1 9 0 4 2 4	2 0 2 2 0 7 1 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141117279111

(415)7707212489984(8020) **000014111727911 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 5 3 1 0	5	Impuestos de Cartagena 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 8 0 6 3 9 1 8		COLOMBIA 1 6 9	DIAZGRANADOS	MERCADO	ALFONSO	IVAN				2 0 2 3 0 3 0 4	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 7 3 3 6		COLOMBIA 1 6 9	ALCALA	PARDO	DAGOBERTO					2 0 2 3 0 4 0 4	2 0 2 4 0 3 2 1
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 2 2 1 3 1 9 7		COLOMBIA 1 6 9	MARTINEZ	SIMANCAS	JUAN	CARLOS				2 0 2 3 0 4 0 4	2 0 2 4 0 3 2 1
4	Cédula de Ciudadan 1 3	3 3 3 5 7 7 2 7		COLOMBIA 1 6 9	VELEZ	SANJUAN	RUTH	MARINA				2 0 2 4 0 3 2 2	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 7 1 8 3 8 6 4		COLOMBIA 1 6 9	POLO	PEDROZA	JAIME	ISAAC				2 0 2 4 0 3 2 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Nit 890480059-1
Secretaría de Hacienda

Compromiso Presupuestal No. 202404628

Fecha expedición: 16/08/2024 **Valor:** 325.000.000,00

Valor en letras: Trescientos Veinticinco Millones Pesos M/Cte.
Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES BOLIVARENSE DE ACORDEON, ARJONA 2024

Observaciones:

Tercero 806005310 CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON - JURIDICO

Documento CONVENIO DE ASOCIACION **Nro.** 202400063 **Nro. Int.** 9

Duración 3 DIAS

Forma pago ANTICIPO DEL 50% UN SEGUNDO DESEMBOLSO DE 162.000.000 AL FINALIZAR EL SALDO

Nro. Disponibilidad Pptal: 840

Rubro presupuestal	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	Valor
2.3.2.02.02.009.0702-Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fortalecimiento de las practicas culturales de pci asociadas a la música, festivales y expresiones artísticas 2024 en el departamento de bolívar - (Festivales, Festividades y Otros)	1-ICLD	07-SECRETARIA PRIVADA	2024002130167 FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	325.000.000,00

Código CPI	Nombre CPI	Código CPC	Nombre CPC
3301053	3301053 - Servicio de promocion d	96290	Otros servicios de artes escenicas eventos c

FIRMADO

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
02460543193033-1788109-003303530

Secretaría Privada
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ACTA DE INICIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 063 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y la ESAL asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO		ORDEN		CONVENIO	**X**

Numero	**063**	De	**15-08-2024**
Certificado de Disponibilidad	**202400840**	De	**09-08-2024**
Registro Presupuestal	**202404628**	De	**16/08/2024**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES BOLIVARENSE DE ACORDEON, ARJONA 2024

ESAL	**CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON**
Nit	**806005310-5**
Supervisor	Secretaria Privada – Gobernación de Bolívar
Valor Total del Convenio	El valor total del convenio es la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (325.000.000,00)**
Aporte Departamento	$325.000.000
Aporte ESAL	Aportará su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- código BPIN 2024002130167.
Garantías	De conformidad con la CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS del convenio, Se pactó la constitución de las garantías, las cuales se encuentran aprobadas el 16 de agosto de 2024.

ACUERDO DE INICIO

En Cartagena, bolívar, se reunieron las siguientes partes interesadas:

ADRIANA MARGARITA TRUCCO **Supervisor del convenio**	**y**	**ALFONSO IVAN DIAZGRANADOS MERCADO** **Representante Legal**

El plazo del convenio será de **tres (3) días, esto es, hasta el día 18 de agosto de 2024**, contados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

OBSERVACIONES

La presente acta se firma a los **dieciséis (16) días del mes de agosto del 2024**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de igual forma las partes atenderán en el desarrollo de la ejecución el cumplimiento estricto de las cláusulas del convenio, de los requisitos para desembolsos, y demás compromisos para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Nit 890480059-1
Secretaría de Hacienda

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400840

Fecha expedición: 09/08/2024 **Valor:** 4.627.304.000,00

Valor en letras: Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete Millones Trescientos Cuatro Mil Pesos M/Cte.
Objeto: FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICAS CULTURALES DE PCI ASOCIADAS A LA MÚSICA, FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Pptal: 959

Rubro presupuestal	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	Valor
2.3.2.02.02.009.0702-Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fortalecimiento de las practicas culturales de pci asociadas a la música, festivales y expresiones artísticas 2024 en el departamento de bolívar - (Festivales, Festividades y Otros)	1-ICLD	07-SECRETARIA PRIVADA	2024002130167 FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	3.077.304.000,00

Código CPI	Nombre CPI	Código CPC	Nombre CPC
3301053	3301053 - Servicio de promocion d		

Rubro presupuestal	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	Valor
2.3.2.02.02.009.0704-Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fortalecimiento de las practicas culturales de pci asociadas a la música, festivales y expresiones artísticas 2024 en el departamento de bolívar -Festival Jazz	1-ICLD	07-SECRETARIA PRIVADA	2024002130167 FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	1.550.000.000,00

Código CPI	Nombre CPI	Código CPC	Nombre CPC
3301053	3301053 - Servicio de promocion d		

FIRMADO

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
02460532173958-1781992-003298306

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON

CERTIFICA QUE:

Yo, **ALFONSO IVAN DIAZGRANADOS MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.063.918**, en mi condición de Representante Legal de la entidad **CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON** con Nit: **806005310-5**, me permito certificar que ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Arjona, a los 13 días del mes de agosto de 2024

ALFONSO DIAZGRANADOS MERCADO
Representante Legal

BOLIVAR_ATRUCCO-02460551100613-1792782-003307741-A

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

ABEJORRAL, ANTIOQUIA, 15/08/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON** con **NIT 806.005.310-5** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 056500140563

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 063 DE 2024

PROCESO No.	**RE-ESAL-SP-027-2024**
ASOCIADO:	**CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON** Nit 806005310-5, R.L. **ALFONSO IVAN DIAZGRANADOS MERCADO** C.C. 1.128.063.918,
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES BOLIVARENSE DE ACORDEON, ARJONA 2024
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($325.000.000)**
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	EL DEPARTAMENTO hará un aporte del 66,3%. **APORTE DEPARTAMENTO:** Aportará la suma total de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($325.000.000),** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 202400840 del 09 de agosto de 2024, por valor de **$** 4.627.304.000,00
APORTE DE LA ESAL EN EL CONVENIO:	La **ESAL,** Aportará su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto.
PLAZO:	HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2024.

Entre los Suscritos **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.104.083, en su calidad de **SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, facultada para suscribir el presente convenio, de acuerdo a las facultades delegadas a través del Decreto N° 049 de enero de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra ALFONSO IVAN DIAZGRANADOS MERCADO identificado con C.C. 1.128.063.918, en su condición de representante legal de la CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON identificada con Nit: 806005310-5, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por las disposiciones de la Constitución Política Nacional, artículo 355 y por lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 1, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 092 de 2017, y principalmente por las cláusulas a continuación indicadas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

BOLIVAR_ATRUCCO-02460551095232-1792777-003307716-A

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios, de la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que de conformidad con la Ley 397 de 1997, la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que para efectos del presente proceso, las políticas de fortalecimiento cultural que pretende ejecutar la actual administración del Departamento de Bolívar, tienen como fundamento la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, El Plan Nacional de Desarrollo y El Plan de Desarrollo Departamental. Y la relación del presente proceso con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, son las siguientes:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:
Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida – **Programa 3301** - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. - **Componente:** c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes.

PLAN DE DESARROLLO:
Plan de desarrollo departamental: Bolívar Me Enamora 2024-2027 – **Línea Estratégica 2**. Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos - **Componente 2.5.** Bolívar me enamora en Arte, Cultura y Patrimonio

Que el Departamento de Bolívar tiene en su cultura y diferentes manifestaciones artísticas, una de las armas de resiliencia, más contundentes para hacer frente a todas aquellas raíces y expresiones de violencia, que han quebrantado el tejido social de este pueblo, y atentado contra su integridad, su identidad, sus valores y sus fortalezas.

Que es de especial interés de la actual administración del Departamento de Bolívar, encontrar alternativas sociales y culturales encaminadas a la construcción de una sociedad justa y equitativa que encuentre en los valores de la paz y la sana convivencia el derrotero necesario para alcanzar las metas de desarrollo económico y sociopolítico que es capaz de obtener la población bolivarense al reconocerse en su esencia y capacidad de resiliencia.

BOLIVAR_ATRUCCO-02460551095232-1792777-003307716-A

Que es un propósito firme de la actual administración departamental, generar espacios de participación y articulación de esfuerzos con las entidades de orden público y también con las organizaciones privadas que trabajan desde distintas orbitas para lograr el desarrollo social, económico y cultural en cada sitio del territorio bolivarense y que se convierten en importantes aliados a la hora de alcanzar exitosas metas y propósitos de eficacia frente a proyectos de contenido social y cultural.

Que el Festival Bolivarense de Acordeón Arjona desde sus inicios, se constituyó en el Puente de Reconciliación Pacífica de esa pequeña rencilla que existía entre algunos músicos Sabaneros y Vallenato. Hoy es un evento lleno de hermandad, donde se dan cita todos los estilos y escuelas de la música en Acordeón. La idea se fue gestando con el paso de los años hasta que a vigencia 2024, se celebra la versión cuadragésimo sexto, que se llevará a cabo entre el 16 al 18 de agosto de 2024.

Que la importancia de la realización del Festival Bolivarense de Acordeón, radica en que se convierte en una plataforma de preparación y de desarrollo de habilidades de las distintas agrupaciones, para que estas puedan competir con mejores éxitos en los festivales realizados en otros municipios o departamentos. En este evento los interpretes del acordeón, de la caja y de la guacharaca del departamento de Bolívar, así como las escuelas formadoras de estos talentos, pueden conocer su nivel de preparación y avanzar en relación con actuaciones anteriores. Es así como se van forjando nuevos talentos y los artistas más veteranos fortalecen sus habilidades y las academias pueden demostrar el nivel de formación con que cuentan. Cada escuela municipal espera cada año este proyecto para mostrar todo el trabajo desarrollado con cada participante y así cultivar la música que identifica la región, la música de acordeón, música de la sabana.

Que las anteriores administraciones de la Gobernación del Departamento de Bolívar, han venido ejecutando políticas incluyentes que fomentan espacios de participación para el desarrollo cultural y de formación artística de sus habitantes. Todo ello con el propósito de contribuir a la visibilización de este territorio como un lugar en el que la prosperidad y la construcción de una sociedad justa y en paz, puede tener cabida en la formación del tejido social de Colombia.

Que es en razón de todo ello, que la actual administración de Bolívar continuando la construcción de un territorio en el que se consolide el tejido social de una vida en paz y prospera, ha decidido destinar esfuerzos económicos, administrativos, técnicos y humanos, para ejecutar parte de su política pública de fortalecimiento cultural en el desarrollo del proyecto denominado ***FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***

Que la Gobernación de Bolívar con el propósito de determinar la existencia de entidades sin animo de lucro, interesadas en ejecutar el proyecto antes indicado, procedió a estructurar y publicar en la plataforma del Secop II, el proceso de régimen especial N° **RE-ESAL-SP-027-2024**, que tiene por objeto ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES BOLIVARENSE DE ACORDEÓN, ARJONA 2024,*** con el propósito de que las ESALES interesadas presentaran sus propuestas, de acuerdo con las reglas señaladas en los documentos de dicho proceso.

Que la Gobernación de Bolívar otorgó traslado para que las ESALES proponentes interesadas, presentaran sus propuestas, dentro del término establecido en el cronograma electrónico del proceso **RE-ESAL-SP-027-2024**, que tiene por objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES BOLIVARENSE DE***

BOLIVAR_ATRUCCO-02460551095232-1792777-003307716-A

ACORDEON, ARJONA 2024", en caso de considerar cumplir con las requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos para el efecto de determinar la idoneidad de la ESAL.

Que dentro del termino de traslado de la invitación se presentó una única ESAL proponente. La CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON identificada con Nit: 806005310-5, representada legalmente por ALFONSO IVAN DIAZGRANADOS MERCADO C.C. 1.128.063.918.

Que la propuesta presentada por la Corporación Bolivarense de Acordeon, fue evaluada por el Comité Evaluador, encontrándose habilitada jurídica, técnica y financieramente para ser adjudicataria del proceso de régimen especial N° **RE-ESAL-SP-027-2024.**

Que atendiendo a las recomendaciones del Comité Evaluador, la Secretaria Privada, en consideración a las facultades que le fueron otorgadas a través del decreto 049 de 2024, mediante resolución N° 1978 del 15 de agosto de 2024, procede a adjudicar el proceso régimen especial N° **RE-ESAL-SP-027-2024,** a la CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON identificada con Nit: 806005310-5, representada legalmente por ALFONSO IVAN DIAZGRANADOS MERCADO C.C. 1.128.063.918.

Que con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y buena fe, la Gobernación del Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada, procede a suscribir con la CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON identificada con Nit: 806005310-5, el convenio de asociación N° **063** del 15 de agosto de 2024, que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN, ARJONA 2024. Convenio este que se regirá por la Constitución Política Nacional, por el decreto 092 de 2017, por las normas que le sean aplicables y en especial por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN, ARJONA 2024.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE:
En desarrollo del objeto convenido, la ESAL deberá ejecutar adoptar estrategias direccionadas a fortalecer el patrimonio cultural inmaterial asociado a la música, festivales y manifestaciones artísticas en el departamento de Bolívar. Para tales efectos deberá:

1. Incentivar en la población sentimientos de apropiación e identificación con las manifestaciones culturales relacionadas con el festival de acordeón.
2. Generar y adecuar espacios que permitan el encuentro y difusión de las manifestaciones culturales inmateriales, representadas en el evento.
3. Promover estrategias para el desarrollo de procesos de preservación de las manifestaciones culturales relacionados con la música de acordeón.
4. Impulsar las manifestaciones culturales autóctonas en medios de comunicación a nivel nacional, regional o local.
5. *Desarrollo de actividades pedagógicas a través de la formulación de una agenda comunitaria para la puesta en marcha de la estrategia denominada* ***"FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN, ARJONA 2024"***

BOLIVAR_ATRUCCO-02460551095232-1792777-003307716-A

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que el valor del convenio será por una cuantía equivalente la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($325.000.000).**

EL DEPARTAMENTO propone hacer un aporte del 100% y le solicita a la ESAL aporte su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto, el aporte del departamento se totalizaría así:

- **APORTE DEPARTAMENTO:** Aportará la suma total de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($325.000.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **No 202400840 del 09 de agosto 2024,** por valor de **$**4.627.304.000

- **APORTE ESAL:** Aportará su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del convenio, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proceso.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO:
El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregarán así:

Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de ***CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($162.500.000,oo),*** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **UN SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a ***CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($162.500.000,oo)***, al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, y se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).

BOLIVAR_ATRUCCO-02460551095232-1792777-003307716-A

f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta ladocumentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

CLAUSALA QUINTA: TERMINO. El plazo del convenio será de tres (3) días, esto es, hasta el día 18 de agosto de 2024, contados**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1) Desempeñar las actividades descritas en el convenio. **2)** Cubrir los gastos operacionales del convenio. **3)** Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición del mismo todos los medios logísticos, para la realización de las actividades, contratando los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio. **4)** Estimular, promover y promocionar la participación ciudadana en la realización de los eventos programados; **5)** Garantizar el correcto manejo de los recursos. **6)** Presentar informes de avance de las actividades objeto del convenio de apoyo, cuando le sea solicitadas por la Supervisión. **7)** Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio. Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos. **8)** Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad. **9)** Publicitar el objeto del convenio utilizando los medios tecnológicos como página web y demás necesarios para que se difunda el mismo. 10) Soportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen; **11)** Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición de este todos los medios logísticos y tecnológicos que estén a su alcance para el cabal desarrollo del objeto del convenio. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL. 1)** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, desarrollando de manera oportuna y con la calidad requerida los servicios ofrecidos y acorde con las condiciones técnicas indicadas en los presentes estudios previos, así como las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto convenido y su alcance; **2)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás documentos del proceso. **3)** Cumplir con su aporte indicado en la propuesta. **4)** Reintegrar a más tardar 31 de Diciembre de 2024, los recursos que no se hubieren ejecutado. **5)** Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral. **6)** Vincular y asumir las obligaciones

laborales que surjan con el personal destinado a la ejecución del convenio. **7)** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el objeto del convenio, dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso. **8)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. **9)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de SECRETARÍA PRIVADA. **11)** Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los funcionarios de SECRETARÍA PRIVADA, así como a las personas externas. **12)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **14)** En caso de aplicar, al finalizar la ejecución del proyecto, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **15)** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información; **16)** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **17)** Abstenerse de adoptar decisiones que podrían conducir al cambio de las condiciones establecidas en las reglas del proceso, sin la previa e inequívoca autorización del Departamento. **18)** Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. **19)** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. **20)** Durante la ejecución del convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **21)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor. **22)** Informar por escrito al Departamento, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o integrantes. **23)** Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la organización. **24)** Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de estos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.** Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la naturaleza del presente acuerdo, las siguientes: **1)** Ejecutar el convenio

BOLIVAR_ATRUCCO-02460551095232-1792777-003307716-A

de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos. **2)** Diseñar y presentar el cronograma para la realización del proyecto. **3)** Diseñar, elaborar, montar y entregar los elementos y accesorios del proyecto. **4)** Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del proyecto. **5)** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto. **6)** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. **7)** Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo. **8)** Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el proyecto. **9)** Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto. **10)** Coordinar con el Supervisor del Convenio, todo lo relacionado con el manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales. **11)** Hacer entrega del material publicitario y promocional en las cantidades y calidades señaladas en el presupuesto. **12)** Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente convenio. **13)** Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14)** Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el convenio y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con laley colombiana. **15)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La Entidad está obligada a: **1)** Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. **2)** Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el convenio y en los documentos del proceso. **3)** Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de la ESAL. **4)** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio. **5)** Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio. **6)** Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato. **7)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL. **8)** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio, y su régimen.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA: El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio, requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones convenidas, el pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte del Departamento, por una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más; **2) ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro **(4)** meses más; **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte del

Departamento y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más; **3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que cubrirá la garantía del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL, haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio. Esta garantía deberá ser equivalente al 5% del valor del aporte del Departamento, por una vigencia igual al termino de ejecución y tres años más; **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. -- La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por **LA GOBERNACION DE BOLÍVAR.** En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento.

CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre el Departamento y la Corporación Festival Bolivarense de Acordeón, por tanto, los salarios, honorarios a favor del personal que utilice cada parte para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con ocasión a la suscripción del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la parte que lo vincule.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, cada parte para el cumplimiento de sus compromisos deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, **LA CORPORACIÓN** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del **DEPARTAMENTO**.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA CORPORACIÓN**, sus subcontratistas, o proveedores, serán asumidos por éste.

BOLIVAR_ATRUCCO-02460551095232-1792777-003307716-A

CLAUSULA DECIMA PRIMERA · SUPERVISIÓN. La supervisión de este convenio estará a cargo de la Secretaria Privada o quien esta delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA CORPORACIÓN** 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados por las autoridades correspondientes, para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: por medio de esta cláusula **LA CORPORACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMA CUARTA · MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios Previos para la suscripción del presente. b) Los documentos que acreditan la idoneidad de la ESAL; 3) Copia de los Documentos presentados por **LA CORPORACIÓN** en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad de **LA CORPORACIÓN,** para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio, CDP, informe de idoneidad de la secretaria privada para suscripción del convenio, estudio de idoneidad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO. El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el municipio de Turbaco (Bolívar) y el Distrito de Cartagena.

FIRMADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2024

Arjona Bolívar, 23 de agosto de 2024.

Señores:
GOBERNACION DE BOLIVAR
La Ciudad

Por medio de la presente Autorizamos que nos apliquen el descuento de las retenciones en la fuente y las retenciones de industrias y comercio de impuestos mensuales al proceso **RE-ESAL-SP-027-2024** denominado AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES BOLIVARENSE DE ACORDEÓN, ARJONA 2024, según la normatividad legal.

Cordialmente,

ALFONSO DIAZGRANADOS MERCADO
Representante Legal

Secretaría Privada
Gobernación de Bolívar

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR COMO SUPERVISOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 063 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

Certifica que:

Revisada la plataforma transaccional SECOP II se pudo constatar la ID del contrato en CO1.PCCNTR.6649772, con la siguiente información:

No. proceso	**RE-ESAL-SP-027-2024**
Convenio Asociación No.	063 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha	15-08-2024
Objeto	*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVALES BOLIVARENSE DE ACORDEON, ARJONA 2024*
ESAL	**CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON** Nit. 806005310-5 Rep. Legal: ALFONSO IVAN DIAZGRANADOS MERCADO Identificado con C.C 1.128.063.918
Valor	$325.000.000,00, que corresponde al aporte del Departamento
Aporte ESAL	Aportará su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto
Apropiación Presupuestal del Departamento	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202400840 del 09 de agosto 2024, **Rubro presupuestal 2024002130167**, por valor de $4.627.304.000 Registro Presupuestal No. **202404628** de 16-08-2024 por $325.000.000,00
Plazo	**Tres (3) días, esto es, hasta el día 18 de agosto de 2024,** contados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Supervisor del convenio	Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria Privada según clausula DECIMA PRIMERA del convenio
Desembolso por concepto de anticipo	Un PRIMER DESEMBOLSO: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($162.500.000,00), con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Estado del convenio	La ejecución inició el 16 de agosto del 2024 Validados los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se constató el cumplimiento de estos. De igual forma, se verificó mediante certificación de 13 de agosto de 2024 del representante legal de la CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON que la *"…que ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."*
Recaudos por impuesto, contribuciones, gravámenes y/o tasas	Corresponde a la Secretaría de Hacienda Departamental realizar la liquidación y descuentos correspondientes a la ESAL, en virtud del convenio de asociación, de lo cual debe quedar la evidencia en el expediente del convenio: Contribución especial, contribución al Deporte, Universidad de Cartagena, ProDesarrollo, proAncianato, ProCultura, Retención en la Fuente y demás a que haya lugar.
Valor por concepto de anticipo primer desembolso	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($162.500.000,00), de conformidad con la CLAUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO
POLIZA No.	**75-44-101139193**
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO SA

Cumplimiento del Contrato	Desde	Hasta	Valor Asegurado
	15-08-2024	18-12-2024	$48.750.000,00
Salarios y Prestaciones Sociales	Desde	Hasta	Valor Asegurado
	15-08-2024	18-08-2027	$16.250.000,00
Calidad del Servicio	Desde	Hasta	Valor Asegurado
	15-08-2024	18-12-2024	$48.750.000,00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Desde	Hasta	Valor Asegurado
	15-08-2024	18-12-2024	$162.500.000,00
POLIZA No.	**75-40-101052323**		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO SA		
Responsabilidad Civil Extracontractual	Desde	Hasta	Valor Asegurado
	15-08-2024	18-12-2024	$130.000.000,00
Fecha de Aprobación	16-08-2024		
Link del proceso en SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6649772&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+		

para constancia de lo anterior, se suscribe la presente certificación en Turbaco, Departamento de Bolívar a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024.

ADRIANA MARGARITA TRUCCÓ DE LA HOZ
Secretaria Privada 'Supervisor

Proyectó: Dorys Arrieta Caro. Asesora Externa Secretaría Privada

Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE
BOLÍVAR

ACTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

La suscrita Secretaria Privada dela Gobernación del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas mediante decreto 049 de2024 y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON identificada con Nit. 806005310-5, representado legalmente por el señor ALFONSO IVAN DIAZGRANADOS MERCADO C.C. 1.128.063.918, suscribieron el convenio de asociación N° 063 de agosto de 2024 que tiene por objeto *aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada "festivales bolivarense de acordeón, Arjona 2024.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **SEPTIMA** del mencionado convenio de asociación, la ESAL debía constituir a favor del Departamento de Bolívar una garantía, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con las siguientes características.

COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Garantía de Cumplimiento	Quince por ciento (15%)	Hasta la liquidación del contrato	Cumplimiento general del contrato.
Calidad del servicio	Quince porciento (15%)	Plazo de ejecución y 4 meses mas	Ampara la calidad del servicio
Salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%)	Plazo del contrato y tres (3) años más	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal.
Responsabilidad civil extracontract	100 salarios mínimos	Plazo de ejecución	Ampara los daños a terceros durante la ejecución contractual.

Que de conformidad con las cláusulas tercera y quinta, el plazo de ejecución del convenio, de acuerdo con los análisis técnicos previos, es de TRES (03) DÍAS, contados a partir del Acta de Inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, prescritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin que exceda 31 de diciembre de 2024 y el valor del convenio es por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($325.000.000), equivalentes a 250 SMLMV para la vigencia 2024.

Que la cláusula decima sexta, señala que son requisitos de ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Que con fundamento en lo anterior la **CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON** en su condición de ESAL asociada, dentro del convenio de asociación N° 063 de agosto de 2024, constituye a favor del Departamento de Bolívar, las pólizas de cumplimiento N° **75-44-101139193** expedida el día 16 de Agosto de 2024 por SEGURO S DEL ESTADO, y de responsabilidad civil extracontractual N° **75-44-101052321**, expedida el día 16 de agosto de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO, que contiene los siguientes datos

POLIZA No. 75-44-101139193		
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	$48.750.000	15 de agosto de 2024 hasta 18 de diciembre de 2024
Anticipo	$162.500.000	15 de agosto de 2024 hasta 18 de diciembre de 2024
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$16.250.000	15 de agosto de 2024 hasta 18 de agosto de 2027
Calidad del Servicio	$48.750.000	15 de agosto de 2024 hasta 18 de diciembre de 2024
PÓLIZA DE RCE No. 75-44-101052321		
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**
Responsabilidad civil Extracontractual	$130.000.000	15 de agosto de 2024 hasta 18 de diciembre de 2024

Que la Secretaría Privada, acorde con las facultades otorgadas en el decreto de delegación N° 049 de 2024, procedió a revisar las garantías de cumplimiento N° **75-44-101139193** expedida el día 16 de Agosto de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO y la de responsabilidad civil extracontractual N°. responsabilidad civil extracontractual N° **75-44-101052321**, expedida el día 16 de agosto de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO, encontrando que dichos documentos se ajustan a los requerimientos indicados en la cláusula **decima sexta** del convenio de asociación N° 063 de 2024

Que, dentro de sus facultades legales, el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría de Privada, procedió a verificar en la página de la aseguradora la efectiva expedición de las pólizas, encontrándose que se encuentran vigentes, de acuerdo como se evidencia en los pantallazos impresos.





Que, con fundamento en lo anterior,

RESUEL V E:

Artículo Primero: Aprobar la póliza de garantía de N° de cumplimiento N° **75-44-101139193** expedida el día 16 de Agosto de 2024 por SEGURO S DEL ESTADO.

Artículo Segundo: Aprobar la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° responsabilidad civil extracontractual N° **75-40-101052321**, expedida el día 16 de agosto de 2024 por SEGURO S D E L E S T A D O.

Artículo Tercero Comuníquese a la CORPORACION F E S T I V A L B O L I V A R E N S E D E A C O R D E O N, a efectos de que se proceda al inicio de la ejecución, en los términos señalados en el clausulado del contrato.

Artículo Cuarto: Ordénese su publicación en el expediente electrónico del convenio de asociación N° **063 de 2024**, ubicado en la Plataforma del Secop II, de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Dado en el municipio de Turbaco a los 16 días del mes de agosto de 2024

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaría Privada Gobernación de Bolívar
Decreto de Delegación 049 de 2024

Proyectó: **María Patricia Ávila M**
Asesora Jurídica Externa contrato DF-466-2024
Secretaría Privada

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101139193	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	08	2024	15	08	2024	00:00	18	08	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON		NIT: 806.005.310-5
DIRECCIÓN: BARRIO SOPLAVIENTO CALLE 47 # 37-80	CIUDAD: ARJONA, BOLIVAR	TELÉFONO: 3185121757

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		NIT: 890.480.059-1
DIRECCIÓN: TURBACO KM 3 SECTOR BAJO MIRANDA - EL CORTIJO	CIUDAD: TURBACO, BOLIVAR	TELÉFONO 6517444
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.063 DE 2024 DE FECHA 15/08/2024, QUE TIENE COMO OBJETO, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA FESTIBALES BOLIVARENSE DE ACORDION, ARJONA 2024.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/08/2024	18/12/2024	$48,750,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	15/08/2024	18/12/2024	$162,500,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/08/2024	18/12/2024	$48,750,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/08/2024	18/08/2027	$16,250,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,379,246.00	$ ******20,000.00	$ *****265,856.00	$ *********1,665,103.00	$ ******276,250,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
RUTH CECILIA SEVILLA AGUILAR	81791	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75-44-101139193

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

BOLIVAR_ATRUCCO-0246055100743-1792774-003307748-A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101052321	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	08	2024	15	08	2024	00:00	18	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON	NIT: 806.005.310-5	BARRIO SOPLAVIENTO CALLE 47 # 37-80	ARJONA, BOLIVAR	3185121757

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	NIT: 890.480.059-1	TURBACO KM 3 SECTOR BAJO MIRANDA - EL CORTIJO	TURBACO, BOLIVAR	6517444

BENEFICIARIO: 890480059 - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS,EN VIRTUD DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.063 DE 2024 DE FECHA 15/08/2024, QUE TIENE COMO OBJETO, AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA FESTIBALES BOLIVARENSE DE ACORDION, ARJONA 2024.

BENEFICIARIO TERCER AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	15/08/2024	18/12/2024	$130,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****178,082.00	$ *******3,000.00	$ ******34,405.00	$ ***********215,487.00	$ ******130,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
RUTH CECILIA SEVILLA AGUILAR	81791	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75-40-101052321
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

BOLIVAR_ATRUCCO-0246055100743-1792774-003307748-A